# MEMORIA JUSTIFICATIVA

Andalucía se mueve con Europa

**EXPEDIENTE:** ELABORACIÓN DE MANUAL SOBRE CONTENIDOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y ESTUDIO BÁSICO DE DINÁMICA LITORAL, RECOGIDOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS (RD 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE).

**N.º EXPEDIENTE:** CONTR 2019 450163

## ÍNDICE

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**
**2. OBJETO DEL CONTRATO**
**3. REQUISITOS DE SOLVENCIA**
**4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
**5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**
**6. LOTES**
**7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Junta de Andalucía asume las competencias en materia de ordenación y gestión del litoral a raíz de la publicación del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en esta materia.

Estas competencias, entre las que se encuentran, fundamentalmente, la gestión de los títulos de ocupación de terrenos correspondientes al dominio público marítimo-terrestre (DPM-T) y usos en la zona de servidumbre de protección (ZSP), así como el establecimiento de los distintos criterios de gestión en el litoral, son ostentadas por Servicio de Calidad Hídrica de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y están reguladas por:

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su posterior modificación por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral.

- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (RGC).

La Ley 2/2013 -que incorpora por primera vez en la legislación sobre costas los efectos del cambio climático- impone al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (actualmente, MITECO) la obligación de elaborar una Estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático (aprobada, definitivamente, en julio de 2017), con el objetivo de disponer de un diagnóstico riguroso de los riesgos asociados al cambio climático que afectan a nuestra costa y de una serie de medidas de adaptación.

En este sentido, el RGC, recogiendo las previsiones de la Ley de 2013 respecto a los efectos del cambio climático en el litoral, señala que:

- La variable del cambio climático debe ser introducida en la toma de la decisión sobre la ocupación o utilización del DPM-T (*artículo 85*).

- Los proyectos deben contener una evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra realizada (*artículo 91*).

Según lo recogido en el *artículo 92* de este RGC sobre el contenido de la evaluación de los efectos del cambio climático, tenemos :

*1. La evaluación de los efectos del cambio climático incluirá la consideración de la subida del nivel medio del mar, la modificación de las direcciones de oleaje, los incrementos de altura de ola, la modificación de la duración de temporales y en general todas aquellas modificaciones de las dinámicas costeras actuantes en la zona, en los siguientes periodos de tiempo:*



| MARIA LOPEZ SANCHIS | | 24/01/2020 | PÁGINA 2 / 11 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw4E13O5V33ac7X7ap5144e7k55 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

*a) En caso de proyectos cuya finalidad sea la obtención de una concesión, el plazo de solicitud de la concesión, incluidas las posibles prórrogas.*

*b) En caso de obras de protección del litoral, puertos y similares, un mínimo de 50 años desde la fecha de solicitud.*

*2. Se deberán considerar las medidas de adaptación que se definan en la estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático, establecida en la disposición adicional octava de la Ley 2/2013, de 29 de mayo.*

Por otro lado, tanto en la Ley 22/1988 como en su posterior modificación de 2013, queda recogido que cuando el proyecto contenga la previsión de actuaciones en el mar o en la zona marítimo-terrestre, deberá comprender un estudio básico de la dinámica litoral, referido a la unidad fisiográfica costera correspondiente y de los efectos de las actuaciones previstas.

Concretamente, el RGC recoge, en su *artículo 93*, lo siguiente:

*El estudio básico de dinámica litoral a que se refiere el artículo 91.3 de este reglamento se acompañará como anejo a la Memoria, y comprenderá los siguientes aspectos:*

*a) Estudio de la capacidad de transporte litoral.*

*b) Balance sedimentario y evolución de la línea de costa, tanto anterior como previsible.*

*c) Clima marítimo, incluyendo estadísticas de oleaje y temporales direccionales y escolares.*

*d) Dinámicas resultantes de los efectos del cambio climático.*

*e) Batimetría hasta zonas del fondo que no resulten modificadas, y forma de equilibrio, en planta y perfil, del tramo de costas afectado.*

*f) Naturaleza geológica de los fondos.*

*g) Condiciones de la biosfera submarina y efectos sobre la misma de las actuaciones previstas en la forma que señala el artículo 88 e) de este reglamento.*

*h) Recursos disponibles de áridos y canteras y su idoneidad, previsión de dragados o trasvases de arenas.*

*i) Plan de seguimiento de las actuaciones previstas.*

*j) Propuesta para la minimización, en su caso, de la incidencia de las obras y posibles medidas correctoras y compensatorias.*



| MARIA LOPEZ SANCHIS | | 24/01/2020 | PÁGINA 3 / 11 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw4E13O5V33ac7X7ap5144e7k55 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Finalmente, señalar que, en relación a la mencionada Estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático y, más concretamente, en lo relativo a las medidas propuestas como opciones de adaptación, se contempla una medida (Medida n.° 24- Gestión de concesiones) dentro de las categorías de Políticas y Programas de la Administración y Acomodación-Retroceso sobre la que se dice que:

*"El MAGRAMA desarrollará los instrumentos necesarios para implementar el efecto del cambio climático en la gestión de concesiones en el DPM-T".*

La realidad con la que nos encontramos en la Dirección de Calidad Ambiental y Cambio Climático es que, dado, por un lado, la relativa complejidad de los estudios exigidos a los solicitantes - Evaluación sobre los posibles efectos del cambio climático y Estudio básico de la dinámica litoral- y, por otro, la escasa definición en cuanto a la estructura y alcance de los mismos recogida en el RGC, los estudios aportados por los solicitantes, en general, no se abordan de forma apropiada, por lo que, difícilmente puede ser introducida en la toma de la decisión sobre la ocupación o utilización del DPM-T.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

En base a lo expuesto en el apartado anterior, se hace necesario el desarrollo de los trabajos encaminados a llevar a cabo la "**ELABORACIÓN DE MANUAL SOBRE CONTENIDOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y ESTUDIO BÁSICO DE DINÁMICA LITORAL, RECOGIDOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS (RD 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE)"**, cuyas condiciones técnicas y económicas particulares quedarán establecidas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

El **objeto** del contrato es doble:

a) La redacción de unas **Guías Metodológicas** que sirvan a los solicitantes de ocupación o utilización del DPM-T de instrumentos de apoyo como instrucciones técnicas detalladas para abordar la **Evaluación sobre los posibles efectos del cambio climático** y el **Estudio básico de la dinámica litoral**, ambos requeridos por el RGC, **en función de la tipología de instalación solicitada**.

b) Proporcionar a los técnicos de la Consejería involucrados en la toma de decisiones relativas a la tramitación de concesiones en DPM-T **instrumentos de ayuda para el análisis y validación** de los estudios referidos en el punto anterior (Evaluación sobre los posibles efectos del cambio climático y el Estudio básico de la dinámica litoral).

Concretamente, se han considerado las siguientes tareas:

- Tarea I.- Análisis del Inventario de usos objeto de concesión en el litoral andaluz y definición de categorías de usos para particularización de metodologías.



| MARIA LOPEZ SANCHIS | | 24/01/2020 | PÁGINA 4 / 11 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw4E13O5V33ac7X7ap5144e7k55 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- Tarea II.- Redacción de Guía Metodológica para la elaboración del Estudio básico de dinámica litoral.
- Tarea III.- Aplicación práctica de la metodología para la elaboración del Estudio básico de dinámica litoral en base a las categorías de usos definidas.
- Tarea IV.- Redacción de Guía Metodológica para la elaboración de la Evaluación de los efectos del cambio climático.
- Tarea V.- Aplicación práctica de la metodología para la elaboración de la Evaluación de los efectos del cambio climático en base a las categorías de usos definidas.
- Tarea VI.- Jornada formativa sobre el contenido de la Guía Metodológica destinada al personal de la CAGPyDS.

## 3. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Al tratarse de un contrato de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

En relación a los criterios y requisitos mínimos de solvencia, se establecen los siguientes:

| SOLVENCIA | REQUISITOS |
|---|---|
| **Económica y financiera** | - Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, con importes mínimos exigidos del 50% del valor estimado del contrato<br>o, alternativamente,<br>- Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. |
| **Técnica y profesional** | - Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.<br>y, adicionalmente,<br>- Relación del personal técnico o de las unidades técnicas. |

La justificación de la elección de los requisitos de solvencia indicados es la siguiente:

| Requisitos de solvencia exigidos | Motivación de su elección |
|---|---|
| **(A) Solvencia económica y financiera** | |
| (a.1) Volumen anual de negocio | A diferencia del criterio de Patrimonio Neto, el volumen anual de negocio nos da una idea del grado de actividad de cada empresa en los últimos años. |
| (a.2) Seguro de indemnización por riesgos profesionales | Al tratarse de la contratación de servicios profesionales, otra forma válida de acreditar esta solvencia sería a través de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra el importe del valor estimado del contrato. |
| **(B) Solvencia técnica y profesional** | |
| (b.1) Trabajos o servicios | Es esencial demostrar la experiencia reciente de las empresas en este tipo de trabajos relacionados con los procesos litorales y los efectos del cambio |



| MARIA LOPEZ SANCHIS | | 24/01/2020 | PÁGINA 5 / 11 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw4E13O5V33ac7X7ap5144e7k55 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | |
|---|---|
| realizados o en realización | climático sobre el litoral, pues de lo contrario no sería posible llevar a cabo la ejecución de las diferentes tareas de forma adecuada y con el rigor exigido. |
| (b.2) Personal técnico | Este requisito muestra la capacitación profesional de las empresas en las disciplinas indicadas, lo que es fundamental en trabajos de carácter intelectual. Dado que el objeto de los trabajos está directamente relacionado con el estudio de los procesos litorales y los efectos del cambio climático sobre ellos, es crucial que la especialización del personal responsable de la ejecución del contrato sea en ingeniería de costas y que, además, cuenten con un número de años de experiencia suficiente en estas materias que garanticen un alto conocimiento de la problemática a analizar y una correcta interpretación de los fenómenos que son objeto de nuestro estudio.<br>La experiencia mínima exigida, medida como años trabajados en determinada materia, se ha graduado en función de las tareas que realizará cada perfil exigido en la solvencia, considerándose que una persona con menos de 5 años aún no tiene asentados los conocimientos de forma suficiente como para realizar la prestación que se demanda en el estudio. |

## 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración aplicables son los siguientes:

a.1) Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, a los que se les otorgará un máximo de **40 puntos**:

| **Criterios de adjudicación** |
|---|
| **1.- Memoria metodológica de los trabajos a desarrollar** |
| *1.1.- Claridad en la exposición de la memoria justificativa en cuanto al grado de comprensión de la problemática planteada.* |
| *1.2.- Contenido y grado de detalle en la descripción de los trabajos a realizar y de sus características técnicas, y de las actividades específicas que requieren dichos trabajos.* |
| *1.3.- Contenido y claridad en lo que se refiere a la descripción de la situación final que se espera alcanzar con la realización de los trabajos, respecto a los retos existentes inicialmente y al contexto del cambio climático.* |
| **2.- Programa de trabajo** |
| *2.1.- Definición y grado de detalle de las fases, actividades, subactividades e hitos del programa de trabajo.* |
| *2.2.- Concordancia del programa de trabajo con la metodología y dedicación del personal.* |
| **3.- Medios materiales y personales** |
| 3.1.- Medios personales[1, 2] |
| *3.1.1.- Grado de descripción, desglose e idoneidad de los medios personales propuestos* |
| *3.1.2.- Grado de experiencia en trabajos similares del conjunto de miembros del personal propuesto* |
| 3.2.- Medios materiales |
| *3.2.1.- Grado de descripción, desglose e idoneidad de los medios materiales propuestos, principalmente en lo relativo al* |

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

| |
|---|
| *software específico para el tratamiento/análisis estadístico y para la modelización numérica de base física.* |
| **4.- Plan de aseguramiento de la calidad** |
| *4.1.- Designación de un responsable de calidad (cuya titulación será la de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Máster Universitario en Ingeniería de Caminos[3]) que no forme parte del equipo general del trabajo, de tal forma que actúe como auditor interno, con descripción de su cualificación, grado de experiencia y dedicación prevista al contrato.* |
| *4.2.- Inclusión de fichas o listas de comprobación que evidencien los controles que vayan a realizarse, el contenido y adecuación de las mismas, así como la previsión de un sistema de registro y seguimiento de esta información, concretando y adecuando los procedimientos y organización del sistema de calidad.* |
| **5.- Tecnología e I+D+i** |
| *5.1.- Tecnologías que vayan a ser aplicadas en la prestación del servicio objeto del contrato y que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i de la empresa, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato y cuya justificación pueda ser debidamente acreditada* |
| *5.2.- Tecnologías que se van a emplear en la ejecución del contrato, que supongan (cuestión que debe justificarse adecuadamente) una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato (p.e.: sistemas para el seguimiento continuo de tareas por parte del Cliente, sistemas de almacenamiento y transferencia documental, herramientas que mejoren los procesos, colaboración y eficiencia,...)* |

*(1) A la hora de asignar una puntuación a los **medios personales** se tendrá en cuenta, fundamentalmente, tanto la **cualificación** y **experiencia** en trabajos similares del personal propuesto como su adecuación (en **número** y **% de dedicación**) a las necesidades del contrato.*

*(2) El criterio de adjudicación relativo a **medios personales** que se evalúa en este apartado **no contempla los miembros del equipo técnico exigido en la solvencia técnica**, sino que se valorará todo aquel personal que se añada a dicho equipo mínimo exigido.*

*(3) El **responsable de calidad** exigido en el Criterio 4.- Plan de aseguramiento de la calidad no se considerará y, por tanto, no se valorará en el Criterio 3 .- Medios personales y materiales, puesto que su valoración se realizará dentro de aquel.*

Todos los criterios de adjudicación propuestos cuya justificación dependen de un juicio de valor están vinculados al objeto del contrato y la motivación de su elección la exponemos a continuación:

| Criterio de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor | Motivación de su elección |
|---|---|
| 1.- Memoria metodológica de los trabajos a desarrollar | La experiencia demuestra que numerosos procesos son exitosos gracias a que parten de metodologías claras y definidas, sobre todo cuando esos procesos revisten cierta complejidad, como los que enfrentamos con nuestro Estudio.<br>Es fundamental valorar el grado de conocimiento y definición que aporta la empresa licitadora en lo que se refiere a la identificación de los datos de entrada necesarios o información de partida, su clasificación y tratamiento, las tareas y subtareas a llevar a cabo, las interrelaciones existentes entre ellas, los hitos y resultados esperados. |
| 2.- Programa de trabajo | El programa de trabajo o cronograma supondrá en nuestro Estudio una mayor garantía de que los objetivos propuestos puedan llevarse a cabo, ya que el manejo del tiempo es fundamental para la buena marcha de |



| MARIA LOPEZ SANCHIS | | 24/01/2020 | PÁGINA 7 / 11 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw4E13O5V33ac7X7ap5144e7k55 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | |
|---|---|
| | cualquier trabajo y entendemos que no hay eficacia sin el cumplimiento de metas y plazos.<br>El programa de trabajo nos permitirá una mejor focalización de las tareas, repercutiendo en la dirección y seguimiento de las mismas, nos facilitará la introducción de cambios, la optimización en el uso de recursos y aumentará el nivel de compromiso de las empresas adjudicatarias y técnicos participantes. |
| 3.- Medios materiales y personales | Los trabajos que se licitan constituyen una labor de carácter completamente intelectual, por lo que resulta esencial la valoración de la idoneidad y experiencia del equipo de personal complementario (más allá del equipo exigido como requisito en la solvencia técnica) propuesto en tanto en cuanto contribuye de manera directa a una mejor ejecución del contrato en términos de mejora del desempeño, de eficiencia y de calidad de los resultados. Al tratarse de un servicio profesional de consultoría y de una complejidad no desdeñable es fundamental el personal empleado, tanto desde un punto de vista cualitativo (experiencia y cualificación de los miembros del equipo) como cuantitativo (número de personas involucradas).<br>En cuanto a los medios materiales, especial importancia tienen los medios de carácter informático, especialmente los programas informáticos (software) específicos, valorándose el grado de adecuación de estos medios al objeto del contrato y en qué forma suponen una mejora de la calidad de los resultados del Estudio. |
| 4.- Plan de aseguramiento de la calidad | Entendemos que en este trabajo es muy importante la figura de un responsable de calidad, que será el encargado de mantener y gestionar toda la documentación y registros del sistema de gestión de calidad, revisar periódicamente el sistema de gestión, realizar un seguimiento a los procedimientos e informar al resto de la organización de los cambios o modificaciones que suceden en el sistema de gestión de calidad.<br>Dentro de esos registros del sistema valoramos especialmente la existencia de unas listas de comprobación como herramientas fundamentales en el control de los procesos, ya que nos permitirán valorar de forma ordenada y sistemática el cumplimiento de los requisitos establecidos. |
| 5.- Tecnología e I+D+i | La propia "Estrategia de adaptación al cambio climático de la costa española", aprobada en diciembre de 2016 por el antiguo MAPAMA, incide en promover iniciativas de I+D+i encaminadas a mejorar la adaptación de la costa al cambio climático, concretamente en lo relativo a la mejora del conocimiento científico o tecnológico, las metodologías, herramientas o datos necesarios para una gestión eficiente de las estrategias de adaptación en la costa española, intención que compartimos en la ejecución de este Estudio.<br>De este modo, se considera este aspecto como un criterio de |



| MARIA LOPEZ SANCHIS | | 24/01/2020 | PÁGINA 8 / 11 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw4E13O5V33ac7X7ap5144e7k55 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | |
|---|---|
| | adjudicación adecuado, ya que la aplicación de estas tecnologías redundará en una mayor calidad de los trabajos. |

a.2) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, a los que se les otorgará un máximo de **60 puntos**:

| Criterio |
|---|
| **1.- Oferta económica (máx. 40 puntos)** |
| **2.- Otros criterios sin repercusión económica (máx. 20 puntos)** |
| *2.1.- Compromiso de asesoramiento y asistencia técnica a la Administración durante un periodo máximo de 20 meses desde la recepción de los trabajos en relación a la generación de contenidos para cursos, presentaciones, folletos divulgativos, infografías, reportajes audiovisuales,... encaminados a dar difusión a los trabajos objeto del contrato.* |

La **fórmula de valoración** de la **oferta económica** seleccionada es la siguiente:

$$\textit{Puntuación económica}\,(i) = 40 * \sqrt[5]{\frac{PVPLIC - PVP\,(i)}{PVPLIC - PVPMIN}}$$

donde:

PVPLIC = Precio máximo establecido para la licitación (en euros)
PVPMIN = Precio más bajo ofertado por los licitadores (en euros)
PVP(i) = Precio ofertado por la proposición i-ésima (en euros)

A estos efectos se considera la "oferta más económica" a la oferta más baja de las presentadas no incursa definitivamente en temeridad por su bajo importe.

Se ha seleccionado esta fórmula del tipo "función raíz" porque proporciona una curva de puntuación más suave que las del tipo "lineal" o "multi-lineal", de tal manera que el número de puntos obtenido por un mismo incremento en la baja disminuye según aumenta dicha baja.

Dado que lo que nos interesa fundamentalmente es la calidad de los servicios que se pretenden contratar, con este tipo de fórmula se incentiva la adopción de un comportamiento no demasiado arriesgado por parte del licitador, ya que estableciéndose en torno a la baja media garantizará prácticamente el total de los puntos y el riesgo que se asume es mucho menor que con bajas superiores a la baja media.

En cuanto a los otros criterios sin repercusión económica, se ha seleccionado un criterio evaluable mediante la utilización de fórmulas que está directamente relacionado con la calidad de la prestación de carácter intelectual que se pretende contratar, en tanto en cuanto supone un incremento en la utilidad que se pretende dar a los resultados obtenidos del trabajo, que es el objetivo buscado.



| MARIA LOPEZ SANCHIS | | 24/01/2020 | PÁGINA 9 / 11 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw4E13O5V33ac7X7ap5144e7k55 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Por lo tanto, como podemos comprobar en la siguiente tabla, el peso de los aspectos relacionados con la calidad es superior al 51 por ciento del total de los puntos establecidos, a saber:

| **Criterios relacionados directamente con la calidad** | **Peso s/total** |
|---|---|
| a.1) Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor | 40/100 |
| a.2) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: Otros criterios sin repercusión económica | 20/100 |
| **Total** | **60/100** |

## 5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario deberá cumplir con la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

→ La persona adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable -Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social), publicado en BOE el 18 de enero de 2017-, abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

Al tener vinculación con el personal que ejecutará la prestación, esta condición esencial casa directamente con el objeto del contrato.

Operativa del seguimiento y comprobación de la condición: La empresa adjudicataria se compromete a aportar en su oferta Declaración Jurada del cumplimiento de esta condición y a la aportación de aquellos documentos requeridos por la Administración que sirvan como medio de comprobación y verificación del cumplimiento de esta condición (documentos de cotización de los trabajadores, contratos de trabajo,...).

## 6. LOTES

La naturaleza del objeto del contrato, cuyo resultado se materializará en un único documento denominado "MANUAL SOBRE CONTENIDOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y ESTUDIO BÁSICO DE DINÁMICA LITORAL, RECOGIDOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS (RD 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE)", implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de empresas consultoras diferentes, lo que supondría un riesgo para el correcto desarrollo del contrato.



| MARIA LOPEZ SANCHIS | | 24/01/2020 | PÁGINA 10 / 11 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw4E13O5V33ac7X7ap5144e7k55 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Por lo tanto, **no se contempla la división en lotes** del presente expediente.

## 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Este expediente se tramita como un CONTRATO DE SERVICIOS, de acuerdo con lo recogido en el Capítulo V de la LCSP, y se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, no sujeto a regulación armonizada, regulado por lo dispuesto en el art.159 de la LCSP, al cumplirse las dos condiciones siguientes:

a) Su valor estimado es inferior a 100.000 euros.

b) Al tratarse de una prestación de carácter intelectual, en este caso, un servicio de ingeniería, la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no supera el 45% del total.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y

CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: María López Sanchís

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA